

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°793 de fecha 28.11.2011, mediante el cual se **ordenó el retiro inmediato del letrero** instalado en el antejardín de la propiedad ubicada en Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9 de la comuna de Temuco, por no contar con la autorización de la Dirección de Obras Municipales en los términos del artículo 5.1.1 y 2.7.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones –O.G.U.C.- configurando la hipótesis del artículo 148 n°1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones –L.G.U.C.-

2.- El hecho de público conocimiento que el letrero publicitario se encuentra, aún, instalado y que amenaza caída, motivo por el cual la Avenida Alemania, entre el tramo comprendido de calle Hochstetter y calle Senador Estébanez se encuentra cerrada.

3.- El Acta de Fiscalización de fecha 02 de agosto de 2024 confeccionada por la Unidad de Inspección de la Dirección de Obras Municipales, en el cual se consigna los daños en la estructura y el estado de deterioro, consignando que se encuentra dañado y con un peligro de derrumbe inminente pudiendo ocasionar daños a terceros y a la validez urbana dada las dimensiones del letrero objeto de fiscalización.

4.- El informe contenido en Oficio nro. 1105 de fecha 02.08.2024 de esta Dirección de Obras dirigido al Sr. Alcalde, en el cual se expone el peligro de ruina que amenaza y el peligro de derrumbe inminente pudiendo ocasionar daños a terceros y a la validez urbana respecto del letrero instalado en el antejardín de la propiedad ubicada en Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9 de la comuna de Temuco sin autorización de esta Dirección de Obras Municipales, sugiriendo adoptar todas las medidas posibles dentro de las que está la de ordenar su demolición.

5.- La Providencia estampada por el Sr. Alcalde en el Oficio N°1105 de fecha 02 de agosto de 2024, en la cual otorga el Visto Bueno al informe del Acta de Fiscalización de fecha 02 de agosto de 2024.

6.- Lo prescrito en los artículos artículo 81 letra d), 116, 145, **148 n°1** y n°3 y **156** de la Ley General de Urbanismo y Construcción –L.G.U.C.-, en relación a los artículos **2.7.10** y **5.1.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones –O.G.U.C.-.

7.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto singularizado en el visto n°1 del presente, esta entidad edilicia **ordenó el retiro** del letrero instalado, sin autorización alguna por parte de la Dirección de Obras Municipales, en el antejardín de la propiedad ubicada en Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9 de la comuna de Temuco, **lo cual, a la fecha, no ha ocurrido.**

2.- Que, el artículo 116 de la L.G.U.C. prescribe que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y de obras de urbanización requerirán permisos de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario. En este orden de ideas, el artículo 5.1.1 de la O.G.U.C., prescribe que, igualmente, se requiere permiso para ejecutar obras menores. A su turno, el **artículo 2.7.10 de la O.G.U.C.** detalla los **requisitos y exigencias mínimas de seguridad, resistencia, estabilidad y otras normas urbanísticas** que toda instalación publicitaria deberá cumplir

3.- Que, a la fecha del presente Decreto, **no hay constancia alguna de solicitudes de autorización de instalación o consultas** que el propietario o un profesional responsable, o cualquier otra persona a nombre de los mencionadas, haya ingresado ante la Dirección de Obras Municipales de Temuco a fin de obtener la debida autorización para la instalación del letrero aludido en el punto anterior o dando cuenta de los requisitos mínimos sobre seguridad; resistencia y estabilidad, configurando **un incumplimiento normativo** sostenido en el tiempo. Conforme a inscripción de Fojas 1335, Número 2007 del Registro de Propiedad del año 1991 a cargo del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco, se verificó que la propietaria es doña María Elizabeth Brand Deisler, cédula nacional de identidad número 6.756.597-5.-

4.- Que, es un hecho de público conocimiento que el tramo de Avenida Alemania, arteria principal y neurálgica de estudios, comercio y servicios, **se encuentra cerrada** por motivos de seguridad en un tramo delimitado por las intersecciones de ésta con calle Hochstetter y calle Senador Estébanez **debido al peligro de derrumbe inminente del letrero publicitario** instalado sin autorización municipal en la propiedad ubicada en Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9 de la comuna de Temuco

5.- Que el Acta de Fiscalización singularizada en el visto n°3 del presente, es categórico al indicar que “se encuentra visiblemente dañado y con un peligro de derrumbe inminente, lo que podría ocasionar daños a terceros y a la estructura urbana”, por lo cual **se deben adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar un desastre mayor, en base a la realidad existente en terreno a la luz de la normativa citada en el visto n°6** del presente y a la situación graficada en las consideraciones precedentes.

6.- Que el tenor del artículo 148 el Alcalde cuenta con la prerrogativa de ordenar la demolición, a petición del Director de Obras, lo cual se verificó mediante el Oficio Ordinario N°1105 singularizado en el visto n°4 precedente, **por el cual el Director de Obras sugirió la demolición.-**

7.- Que, en este contexto, respecto del letrero aludido objeto de fiscalización, se configura la hipótesis del artículo 148 n°1, **por tratarse de una obra ejecutada**

en **disconformidad a las disposiciones de la L.G.U.C.** y su ordenanza y; la hipótesis que dispone el mismo articulado en su numeral 3, **dado que amenaza ruina.**

8.- Lo razonado precedentemente, el acta de fiscalización del visto n°3, el Oficio de la Dirección de Obras singularizado en el visto n°4, los incumplimientos normativos aludidos en el considerando n°2 precedente, **los avisos y medidas adoptadas por las autoridades competentes en materias de seguridad**, y habiéndose configurado la hipótesis de ordenar su demolición, , claro es el incumplimiento normativo y la configuración de la causal para ordenar las demoliciones, por lo cual **cabe actuar con extremo esmero**, por lo cual resulta del todo pertinente recurrir a la institución del **artículo 156 de la L.G.U.C.**, vale decir, “Cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente, la **Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas las medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso demoler, sin más trámite**, total o parcialmente la obra, por cuenta del propietario del inmueble.”, **razón por la cual:**

DECRETO:

1.- **ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN** del **letrero** instalado en el antejardín de la propiedad ubicada en **Avenida Alemania N°0640, Rol de Avalúo 117-9** de la comuna de Temuco, cuyo propietario del inmueble en donde se encuentra instalado es doña **MARÍA ELIZABETH BRAND DEISLER**, por cuenta del Propietario.

2.- **EJECÚTASE DE INMEDIATO** TODOS LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA PROCEDER A LA DEMOLICIÓN O RETIRO DE LA ESTRUCTURA, considerando y adoptando todas las Medidas de Seguridad y Mitigación en todo momento de la faena, **OBRAS QUE SERÁN EJECUTADAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO-**

3.- **NOTIFÍQUESE a don MIGUEL ÁNGEL ACUÑA EMHART**, en su calidad de Director de La Dirección de Operaciones de la Municipalidad de Temuco, el presente decreto alcaldicio y sus antecedentes a fin de poder llevar a cabo los trabajos conforme a lo decretado en los punots N°1 Y N°2 precedentes.-

4.- **FACÚLTESE AL DIRECTOR DE OPERACIONES** para que designe un funcionario en su repartición el cual podrá solicitar el apoyo de Carabineros de Chile y, así, dar cumplimiento a lo decretado, en caso que sea necesario, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 156 de la L.G.U.C.-

5.- **SIRVA EL PRESENTE DECRETO** de atento y suficiente oficio remisor para un eventual requerimiento de auxilio de la fuerza pública, a través de Carabineros de Chile y su Unidad correspondiente.

6.- **NOTIFÍQUESE a la OCTAVA COMISARÍA DE TEMUCO**, ubicada en Las Nieves número 910 de Temuco, por medio de su Comisario, a fin de que, una vez iniciado los trabajos ordenados por el presente, **se solicite su concurrencia a terreno al jefe de Carabineros**

del sector a suscribir y firmar el acta que se levantará para el efecto como lo exige la parte final del artículo 156 de la L.G.U.C.-

7.- NOTIFÍQUESE a don **CRISTIAN BARRIENTOS LOMA-OSORIO**, en su calidad de Director Subrogante de La Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Temuco, el presente decreto alcaldicio y sus antecedentes a fin de que **se solicite su concurrencia a terreno para a suscribir y firmar el acta** que se levantará para el efecto como lo exige la parte final del artículo 156 de la L.G.U.C.-

8.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DECRETO, Y SUS ANTECEDENTES, a través del Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en conformidad a la Ley Nº19.880, a la propietaria del inmueble cuya demolición se ordena y ejecutará por esta entidad, vale decir, doña **MARÍA ELIZABETH BRAND DEISLER**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] de la comuna de Temuco

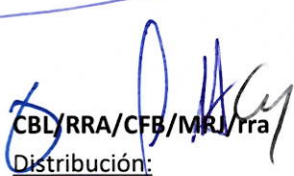
ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



CBL/RRA/CFB/MR/tra
Distribución:

- Propietario. (Doña María Elizabeth Brand Deisler, [REDACTED])
- Don Miguel Ángel Acuña Emhart, Director Dirección de Operaciones, Municipalidad de Temuco.
- Carabineros de Chile, Octava Comisaría de Temuco (Las Nieves #910, Temuco).
- Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Operaciones
- Dirección de Obras Municipales.
- Of. De Partes.

